

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2021-527 "Estudio de Bioacumulación para determinar y dar Seguimiento a la eventual Presencia de Metales en Recursos Marinos de Interés para los Trabajadores del Mar, Proyecto Teck Qb2".



AUTORIZA A CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN AMBIENTES MARINOS SPA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 ENE 2022

R. EX. N° 0246

VISTO: Lo solicitado por Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2021-459, de fecha 08 de octubre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° E-2021-527, de fecha 25 de noviembre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Estudio de Bioacumulación para determinar y dar Seguimiento a la eventual Presencia de Metales en Recursos Marinos de Interés para los Trabajadores del Mar, Proyecto Teck Qb2**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los D.S. N° 176 de 1983, N° 47 de 1984, N° 291 de 1987, y N° 461, de 1995, y los Decretos Exentos N° 348 de 1996, N° 409 de 2003, N° 1965 de 2009, y N° 50 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, ingresó virtualmente una solicitud citada en Visto, para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Estudio de Bioacumulación para determinar y dar Seguimiento a la eventual Presencia de Metales en Recursos Marinos de Interés para los Trabajadores del Mar, Proyecto Teck Qb2**".

2.- Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro,

cuya finalidad es evaluar un posible riesgo para la salud humana debido al consumo de organismos marinos extraídos de las caletas aledañas al emplazamiento del puerto de carga proyecto Teck QB2, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

3.- Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, R.U.T. 76.178.110-3, con domicilio en Eduardo de la Barra N° 210, La Serena, Región de Coquimbo y casilla electrónica xfuentes@ceamar.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Estudio de Bioacumulación para determinar y dar Seguimiento a la eventual Presencia de Metales en Recursos Marinos de Interés para los Trabajadores del Mar, Proyecto Teck Qb2**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en evaluar un posible riesgo para la salud humana debido al consumo de organismos marinos extraídos de las caletas aledañas al emplazamiento del puerto de carga proyecto Teck QB2, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de catorce meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se ejecutará en la Región de Tarapacá, comuna de Iquique, entre las zonas aledañas al área en donde se emplazará el Puerto de carga Teck Quebrada Blanca Fase 2, según las siguientes coordenadas:

Latitud (S)			Longitud (W)			Descripción
Grado s	Minuto s	Segundo s	Grado s	Minuto s	Segundo s	
20	41	59,25	70	11	27,68	Referencia norte: Sur Caleta Yapes
20	43	37,47	70	11	46,77	Sur Caleta Chanavayita
20	45	28,69	70	11	48,61	Sur Islote Patillos
20	47	7,46	70	11	20,34	Sector construcción Puerto TQB
20	49	11,43	70	11	40,89	Referencia sur: Sur Punta Patache



4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria la captura con retención permanente de las siguientes especies, mediante buceo semiautónomo (hooka) según el siguiente detalle:

Especies principales		
Nombre científico	Nombre Común	Individuos
<i>Concholepas concholepas</i>	Loco	100
<i>Loxechinus albus</i>	Erizo	100
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	100
<i>Mytilus chilensis</i>	Chorito	100
<i>Fissurella spp.</i>	Lapa	100
<i>Protothaca taca</i>	Almeja o taca	100
<i>Thais chocolata</i>	Caracol Locate	100

5.- En caso de requerir realizar las actividades autorizadas dentro de los límites de un Área de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB) o de un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO), la peticionaria deberá estar autorizada por la Organización de Pescadores o Comunidad Indígena que esté a cargo legalmente del AMERB o ECMPO respectivo, mientras que si se requiere realizar las actividades dentro de los límites de una Reserva Marina o un Área Costera Marina Protegida de Múltiples Usos, la peticionaria deberá estar autorizada expresamente por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o el Ministerio del Medio Ambiente, si corresponde.

El ingreso a un Área Marina Protegida y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser asimismo informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación.

6.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa a la solicitante del cumplimiento de las siguientes medidas de administración:

a) Para el recurso loco:

- Veda Biológica, establecida mediante el Decreto Exento N° 409 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

b) Para el recurso erizo:

- Veda Biológica, establecida mediante el D.S. N° 291 de 1987, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

c) Para el recurso chorito:

- Veda Biológica, establecida mediante el D.S. N° 176 de 1983, modificado por el D.S. N° 47 de 1984 y el Decreto Exento N° 50 de 2020, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

d) Para el recurso caracol locate:



- Veda Biológica, establecida mediante el Decreto Exento N° 348 de 1996, modificado por el Decreto Exento N° 1965 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem resultado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.



9.- Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como personas responsables de la presente pesca de investigación a don Marcelo Andrés Valdebenito Ortiz, R.U.T. N° 9.396.309-1, del mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información indicada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	FUNCIÓN
Marcelo Valdebenito	9.396.309-1	Téc. Univ. en Acuicultura	Jefe de Proyecto, Muestreador
Alonso Vega	10.630.783-0	Biólogo Marino	Muestreador
Ignacio Quiroz	17.603.504-8	Lic. En Biología Marina	Muestreador
José Vildósola Pardo	10.598.633-5	Biólogo Marino	Muestreador
Helmo Perez Aguilera	13.761.707-2	Técnico Superior en Producción Acuicola	Muestreador

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,



al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura





AUTORIZA A CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN AMBIENTES MARINOS SPA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por resolución exenta N° **0246** de fecha **27 ENE 2022** de esta Subsecretaría, autorízase a Centro de Estudios Avanzados en Ambientes Marinos SpA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Estudio de Bioacumulación para determinar y dar Seguimiento a la eventual Presencia de Metales en Recursos Marinos de Interés para los Trabajadores del Mar, Proyecto Teck Qb2"**.

El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en evaluar un posible riesgo para la salud humana debido al consumo de organismos marinos extraídos de las caletas aledañas al emplazamiento del puerto de carga proyecto Teck QB2, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

La pesca de investigación se efectuará en un período de catorce meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se ejecutará en la Región de Tarapacá, comuna de Iquique, entre las zonas aledañas al área en donde se emplazará el Puerto de carga Teck Quebrada Blanca Fase 2.

La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Marcelo Valdebenito Ortiz.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

27 ENE 2022